

RAFA MIR Y LA DELGADA LÍNEA ENTRE LO PENAL, LO DEPORTIVO Y LO LABORAL: CUANDO EL FÚTBOL NECESITA ABOGADOS EN TODAS LAS LÍNEAS

Gonzalo Jiménez Illana –

Socio del Área de Derecho Deportivo Martínez Echevarría Abogados.

El fútbol español vuelve a verse enfrentado a una realidad incómoda: cuando el balón deja de rodar, la justicia entra en juego. El caso de **Rafa Mir**, delantero actualmente en el Elche CF y procesado por presuntos delitos de agresión sexual, es el más reciente episodio de una larga lista de conflictos que recuerdan que el deporte profesional no es ajeno a las normas penales, laborales, ni a los desafíos reputacionales.

Más allá del juicio público inevitable que se va a abrir en los próximos días, este pasado miércoles 8 los medios deportivos se hacían eco del procesamiento del jugador por agresión sexual. Igualmente, conocíamos que el Comité de Disciplina de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) ha abierto un expediente extraordinario tras los gritos de "**Rafa Mir, violador**" que se produjeron en el estadio de Mendizorroza durante el partido entre Alavés y Elche.

Rafa Mir ha sido procesado, tras una investigación abierta por las denuncias de dos mujeres que afirmaron haber sufrido agresiones sexuales durante la noche del 31 de agosto al 1 de septiembre de 2024, cuando el jugador militaba en el Valencia CF, cedido por el Sevilla FC. Según el auto judicial, existen "**indicios y no meras sospechas**" de que Mir habría cometido dos agresiones sexuales con acceso carnal y uso de violencia. La jueza ha impuesto a Mir medidas cautelares: **retirada del pasaporte, prohibición de salida del país y orden de alejamiento**, además de una **fianza de 12.500 euros** para asegurar posibles responsabilidades civiles.

El jugador, que ha negado los hechos y defiende la existencia de relaciones consentidas, continúa en libertad provisional y mantiene su actividad profesional. Para el deportista, este escenario exige una defensa técnica altamente especializada. No basta con un abogado penalista competente, es imprescindible la coordinación con asesores deportivos y laborales que gestionen simultáneamente los efectos colaterales: cumplimiento de medidas cautelares, relaciones con el club, cobertura mediática y cumplimiento contractual.

Encontramos dos líneas de actuación diferentes: en su momento, el Valencia aplicó una sanción interna y apartó temporalmente al jugador durante la fase inicial de la instrucción; ahora, sin embargo, el Elche ha preferido mantener la confianza en el delantero hasta que exista una resolución judicial. Habrá que ver si, con esta nueva información, mantiene este proceder.

Cuando un jugador entra en un proceso penal, el conflicto se extiende también al **terreno laboral**. Los clubes, como empleadores, deben determinar si el comportamiento imputado puede considerarse una infracción contractual grave. Sin embargo, el **Estatuto de los Trabajadores (art. 54.2 d y e)**, que permite el despido disciplinario por ofensas graves o pérdida de confianza, no siempre ofrece una vía clara en el contexto deportivo, donde la frontera entre la vida privada y profesional es difusa.

La reacción disciplinaria de los clubes se sujeta a los principios de proporcionalidad y veracidad. Como recuerda el Tribunal Supremo (STS de 9 de julio de 2013, rec. 98/2012), la pérdida de confianza que fundamenta un despido disciplinario debe apoyarse en hechos acreditados, no en meras sospechas. Este criterio resulta especialmente relevante en el ámbito deportivo, donde la exposición mediática multiplica los efectos de cualquier imputación. Además, el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores impone al empleador la carga de justificar y formalizar el despido conforme a derecho, con riesgo de nulidad si se vulnera el principio de igualdad o de presunción de inocencia.

La práctica demuestra que la reacción de los clubes depende de las herramientas jurídicas que hayan previsto en sus contratos. La **ausencia de cláusulas de conducta** específicas deja a las entidades en una posición de limbo jurídico, atrapadas entre la presión social y la posibilidad de enfrentarse a un despido improcedente.

En el deporte profesional, el contrato no puede ser un mero documento estándar, sino un instrumento jurídico completo que contemple cláusulas sobre conducta, protocolos ante procesos penales y procedimientos de suspensión o rescisión acordes a la ley. Sin esa previsión, el riesgo reputacional y económico es doble: para el jugador, que puede quedar desprotegido; y para el club, que puede ser condenado a indemnizar o ser juzgado por discriminación o vulneración de derechos fundamentales.

Desde el punto de vista jurídico, estas situaciones ponen a prueba la capacidad del sistema para equilibrar el derecho al honor, la libertad de información y la tutela judicial efectiva. Conforme al artículo 18 de la Constitución, la difusión pública de investigaciones penales debería respetar la presunción de inocencia y evitar el linchamiento mediático. Sin embargo, en el ecosistema del fútbol, la sentencia social suele llegar antes que la judicial.

Si ya atendemos al impacto que tienen estos casos en el futbolista y en los clubes en los cuales prestan servicios, no podemos olvidar a los agentes de futbolistas que los representan. No solo negocian traspasos y salarios, sino que deben anticipar contingencias legales que puedan comprometer la carrera de su representado. La agencia, debe prever junto al equipo legal, cláusulas de salvaguarda, seguros de

responsabilidad civil o incluso protocolos internos de comunicación en caso de crisis. Cuando surgen denuncias o investigaciones, es el representante quien debe activar el círculo de defensa: abogado penalista, asesor laboral, gabinete de comunicación etc.

El caso Rafa Mir no es solo un asunto penal. Es un espejo de cómo el fútbol profesional español se enfrenta —a menudo improvisadamente— a dilemas éticos, legales y reputacionales que trascienden el marcador. Cada vez que un jugador es imputado, el sistema entero se pone a prueba: la capacidad del club para reaccionar conforme a la ley, la madurez del entorno mediático y la profesionalidad del jugador y sus asesores.

El deporte español ha avanzado en profesionalización médica, tecnológica y comercial. Falta consolidar la **profesionalización jurídica**. Los episodios recientes —de Rafa Mir a Santi Mina, de Rubén Semedo a Benjamin Mendy— demuestran que el éxito deportivo no basta si no está acompañado de una estructura legal sólida. “En un sector donde la exposición pública multiplica los riesgos, prevenir jurídicamente es tan importante como entrenar o planificar deportivamente.

EDITA: IUSPORT

Octubre 2025